



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



CONTRALORÍA  
GENERAL  
DEL ESTADO

## **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.**

Informe de Auditoría de Cumplimiento.

Dependencia: **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.**

Área auditada: **Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.**

Titular: **Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.**

Tipo de auditoría: **De cumplimiento.**

Periodo revisado: **septiembre 2015 a septiembre 2019.**

Fecha de inicio: **02 de septiembre de 2019.**

Fecha de conclusión: **23 de septiembre de 2019.**

Titular Órgano Interno de Control: **Gastón Martínez de León.**

Audidores: **Miguel Ángel Barbosa Ramos, Horacio Israel Morón Navarro.**



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



CONTRALORÍA  
GENERAL  
DEL ESTADO

## **I. ANTECEDENTES**

### **I.1 Marco de actuación.**

Con fundamento en los artículos 43 y 44 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 29, fracciones I, II y XXVI del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, 28 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios, 59 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, fue enviada la orden de auditoría mediante el oficio CGE/OIC/DIF/299/2019 de dos de septiembre de dos mil diecinueve, dirigida a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

### **I.2 Comisión.**

Conforme a la orden de auditoría se comunica que los trabajos de auditoría serán realizados por Horacio Israel Morón Navarro y Miguel Ángel Barbosa Ramos, auditores del Órgano Interno de Control.

### **I.3 Inicio.**

Mediante acta administrativa de dos de septiembre de dos mil diecinueve, es dado a conocer el inicio formal de la intervención el que concluye el veintitrés de septiembre de esta anualidad.

### **I.4 Intervención.**

La intervención se efectuó a través de la evaluación, supervisión y análisis de elementos metodológicos que nos permitan realizar una valoración objetiva del cumplimiento de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes al ejercer la representación coadyuvante, en favor de niñas, niños y adolescentes, otorgándoles el acompañamiento en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos conforme a los ámbitos de competencia de la Procuraduría de Protección.

### **I.5 Atribuciones de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.**

Misión:

Somos un organismo rector que promueve, impulsa, coordina e implementa programas, obras y acciones en materia de asistencia e inclusión social de la población en desventaja, para contribuir a su desarrollo integral, disminuyendo la pobreza y la marginación a través del



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



CONTRALORÍA  
GENERAL  
DEL ESTADO

ejercicio eficiente y transparente de los recursos público para que prosperemos juntos.

Entre sus atribuciones se encuentran las siguientes:

#### **Del Procurador**

Objetivo de acuerdo con el Manual de Organización de abril de 2019.

Determinar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, necesarias para salvaguardar el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Funciones:

Promover y vigilar que, en la atención y resolución de los asuntos de su competencia, se cumplan las políticas y lineamientos dictados por el Titular del DIF Estatal, los ordenamientos legales y las demás disposiciones normativas aplicables.

Coordinar o participar, en estrategias comunes con las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno que permitan articular esfuerzos y recursos para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Supervisar y dar seguimiento a las denuncias formuladas ante el Ministerio Público por hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes.

Solicitar al Ministerio Público competente o en su caso ordenar, la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas.

#### **Del subdirector de atención y representación jurídica de niñas, niños y adolescentes**

Objetivo: Dirigir y supervisar las acciones de atención y representación jurídica que se brinda a los solicitantes de los servicios que otorga la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Funciones:

Recibir, investigar y dar seguimiento a toda clase de reportes denuncias por probables violaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



CONTRALORÍA  
GENERAL  
DEL ESTADO

Ejercer la representación coadyuvante, a petición de parte o de oficio, en favor de niñas, niños y adolescentes, otorgándoles el acompañamiento en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos conforme a los ámbitos de competencia de la Procuraduría de Protección, sin perjuicio de la investigación que corresponda a la Ministerio Público.

Brindar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público.

### **De la Supervisión Jurídica**

Objetivo:

Coordinar, dirigir y supervisar las actividades de los abogados de la Subdirección de Atención y Representación Jurídica, estableciendo estrategias de atención adecuadas para la solución conciliatoria y judicial de conflictos relacionados con niñas y adolescentes.

Funciones:

Apoyar y orientar a los abogados en la toma de decisiones.

Supervisar los avances de los asuntos atendidos por los abogados.

Solicitar ante las instancias correspondientes, el ejercicio de las acciones legales necesarias para la protección de niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad.

Ejercer la representación suplente y coadyuvante a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a Ministerio Público.

### **De los abogados para restitución de derechos**

Proporcionar orientación jurídica, verificado el goce y ejercicio de derechos y obligaciones, velando siempre el interés superior de niñas, niños y adolescentes que hayan sido resguardados en algún centro de asistencia social.

Funciones:



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



CONTRALORÍA  
GENERAL  
DEL ESTADO

Revisar y dar impulso a las carpetas de investigación que se inicien ante la agencia del Ministerio Público competente por delitos denunciados en agravio de niñas, niños y adolescentes y que con motivo de ello se dicte medida de protección por autoridad competente para su resguardo provisional en un Centro de Asistencia Social.

## **II.- Periodo, objetivo y alcance de la revisión.**

**II.1 Periodo.** El periodo para revisar es de septiembre de dos mil quince a septiembre de dos mil diecinueve.

### **II.2 Objetivo.**

Revisar, analizar, que se ejerza la representación coadyuvante, en favor de niñas, niños y adolescentes, otorgándoles el acompañamiento en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos conforme a los ámbitos de competencia de la Procuraduría de Protección.

### **II.3 Alcance.**

La auditoria de cumplimiento se realizo analizando el desempeño ejercido en la representación coadyuvante, en favor de niñas, niños y adolescentes, otorgándoles el acompañamiento en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos conforme a los ámbitos de competencia de la Procuraduría de Protección.

La auditoria fue realizada de conformidad con los principios fundamentales de la auditoria de cumplimiento de las normas profesionales de auditoria del sistema nacional de fiscalización, así como lo establecido en el manual de auditoría que emitió la Contraloría General del Estado.

## **III.- Resultados de trabajo desarrollado.**

De la muestra de 41 expedientes (anexo 1), del periodo de revisión se encontraron los hallazgos siguientes:

1. No se encuentran integrados cronológicamente los expedientes.
2. Se observa que de las promociones realizadas únicamente se encuentra la primera hoja de los oficios girados y no el cuerpo completo del texto enviado.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



CONTRALORÍA  
GENERAL  
DEL ESTADO

3. No en todos se observa que tengan el acuse de recibo con el sello de la entidad a quien va dirigido.
4. Únicamente realizan el acogimiento residencial de los menores y adolescentes en los centros de asistencia, siendo omisos en cumplir con la **representación coadyuvante**. Incumplen la obligación de ejercer de oficio la representación en los procedimientos judiciales y administrativos (Carpeta de investigación), en el que participan niñas, niños y adolescentes que son víctimas de los delitos cometidos en su contra.
5. Falta de supervisión y seguimiento a las denuncias formuladas ante el Ministerio Público por los hechos que sufrieron los menores y adolescentes, de existir esta no se habrían detectado las omisiones.

Normatividad consultada:

**Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí.**

**Artículo 6.-** ...

XXII. Representación coadyuvante: el acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos, que de manera oficiosa, quedará a cargo de la Procuraduría de Protección, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público;

...

**ARTÍCULO 74.** Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos y garantías de seguridad jurídica y debido proceso establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los tratados internacionales; esta Ley; y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 128.** La Procuraduría de Protección, en sus ámbitos de competencia, tendrá las atribuciones siguientes:

I. ...

II. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen estos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

...

XXIII. Actuar como coadyuvante del Ministerio Público en los casos en que se vean involucrados niñas, niños y adolescentes;

...

**Reglamento Interior**

**ARTÍCULO 43.** La persona titular de la Procuraduría contará con las siguientes atribuciones:

...

XXIII. Supervisar y dar seguimiento a las denuncias formuladas ante el Ministerio Público por hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes a través del personal a su cargo;



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



CONTRALORÍA  
GENERAL  
DEL ESTADO

...  
**XLIX.** Instruir al personal de las diferentes áreas de la Procuraduría, a fin de recibir y atender aquellos casos en que sean vulnerados derechos de niñas, niños y adolescentes, las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año:

#### **Subdirección de Atención y Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes**

**ARTÍCULO 48.** La Subdirección de Atención y Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

...  
**XII. Ejercer la representación coadyuvante**, a petición de parte o de oficio, en favor de niñas, niños y adolescentes, otorgándoles el acompañamiento en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos conforme a los ámbitos de competencia de la Procuraduría de Protección, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público;

**XIII.** Brindar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público;

...  
**XVI.** Formular denuncia ante el Ministerio Público cuando se presuman hechos constitutivos de delito en agravio de niñas, niños y adolescentes, así como coadyuvar con la integración de la carpeta de investigación correspondiente, y

...  
Disposiciones del Manual de Organización aprobado en abril de 2019  
Manual de Organización aprobado en abril de 2019.

**Las facultades que los servidores públicos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes deben realizar en atención a su normatividad es:**

**Manual de Organización aprobado en abril de 2019.**

**Procurador:**

- Dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, necesarias para salvaguardar el interés superior de niñas, niños y adolescentes.
- Promover y vigilar que, en la atención y resolución de los asuntos de su competencia, se cumplan las políticas y lineamientos dictados por el Titular del DIF Estatal, los ordenamientos legales y las demás disposiciones normativas aplicables.
- Coordinar o participar, en estrategias comunes con las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



CONTRALORÍA  
GENERAL  
DEL ESTADO

que permitan articular esfuerzos y recursos para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

- Supervisar y dar seguimiento a las denuncias formuladas ante el Ministerio Público por hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes.
- Solicitar al Ministerio Público competente o en su caso ordenar, la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas.

#### **Subprocurador:**

- Supervisar, asesorar las áreas de atención jurídica y auxiliar al Procurador en sus funciones.

#### **Jurídico Especializado en Restitución de Derechos:**

- Revisar y dar impulso a las carpetas de investigación que se inicien ante la agencia del Ministerio Público competente por delitos denunciados en agravio de niñas, niños y adolescentes y que con motivo de ello se dicte la medida de protección para su resguardo provisional en un Centro de Asistencia Social.
- Actualizar los expedientes integrando toda la información que surja en los mismos y en las bases de datos o sistemas electrónicos correspondientes.

#### **Abogados para restitución de derechos:**

- Revisar y dar impulso a las carpetas de investigación que se inicien ante la agencia del Ministerio Público competente por delitos denunciados en agravio de niñas, niños y adolescentes y que con motivo de ello se dicte medida de protección por autoridad competente para su resguardo provisional en un Centro de Asistencia Social.

#### **Subdirección de Atención y Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes:**

- Dirigir y supervisar las acciones de atención y representación jurídica que se brinda a los solicitantes de los servicios que otorga la PPNNA.
- Investigar y dar seguimiento a toda clase de reportes denuncias por probables violaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- **Ejercer la representación coadyuvante**, a petición de parte o de oficio, en favor de niñas, niños y adolescentes, otorgándoles el acompañamiento en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos conforme a los ámbitos



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



CONTRALORÍA  
GENERAL  
DEL ESTADO

de competencia de la Procuraduría de Protección, sin perjuicio de la investigación que corresponda a la Ministerio Público.

### **Supervisión Jurídica:**

- Coordinar, dirigir y supervisar las actividades de los abogados de la Subdirección de Atención y Representación Jurídica, estableciendo estrategias de atención adecuadas para la solución conciliatoria y judicial de conflictos relacionados con niñas y adolescentes.
  - Apoyar y orientar a los abogados en la toma de decisiones.
  - Supervisar los avances de los asuntos atendidos por los abogados.
  - Solicitar ante las instancias correspondientes, el ejercicio de las acciones legales necesarias para la protección de niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad.
- **Ejercer la representación** suplente y **coadyuvante** a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a Ministerio Público.

Del análisis de la muestra tomada para la realización de la auditoria de cumplimiento y la norma profesional de auditoria del Sistema Nacional de Fiscalización 400, se determina si ha observado las leyes, reglamentos, políticas que rigen su actuar, en consecuencia se procede a determinar la siguiente:

### **Recomendación.**

Cumplir con la representación coadyuvante, dar seguimiento a las carpetas de investigación en el que las niñas, niños y adolescentes sean víctimas, hasta la última diligencia que sea requerida, haciendo uso de sus habilidades y experiencia que como abogados y/o licenciados en derecho han adquirido.

Tener completas las promociones que presentan ante las diversas autoridades y personas físicas y morales con las que interactúan con sus acuses de recibo.

Comunicación con los Procuradores de Protección Municipales y documentar la evidencia de que cumplen con la representación coadyuvante.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



CONTRALORÍA  
GENERAL  
DEL ESTADO

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**GASTÓN MARTÍNEZ DE LEÓN  
TITULAR**

**PERSONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**HORACIO ISRAEL MORÓN NAVARRO.  
COMISIONADO**

**MIGUEL ÁNGEL BARBOSA RAMOS.  
COMISIONADO**



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



CONTRALORÍA  
GENERAL  
DEL ESTADO

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**GASTÓN MARTÍNEZ DE LEÓN**  
TITULAR

**PERSONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**HORACIO ISRAEL MORÓN NAVARRO.**  
COMISIONADO

**MIGUEL ÁNGEL BARBOSA RAMOS.**  
COMISIONADO